



**Nuevo régimen de deducibilidad del IVA en la Investigación.**  
**Adaptación de las estructuras de gasto.**

**Gerencia.**

Febrero 2018

## 1.- Introducción.-

La Universidad Pablo de Olavide, como otros muchos contribuyentes públicos y privados, desde mediados de 2017, deben cumplir los requerimientos fijados por el nuevo sistema implantado por la A.E.A.T. denominado Suministro Inmediato de Información (SII, en adelante), por el cual se cambia el sistema de gestión actual del IVA, **mediante el suministro cuasi inmediato de los registros de facturación**. Con ello, el SII permite acercar el momento del registro o contabilización de las facturas al de la realización efectiva de la operación económica que subyace a las mismas.

Este sistema exige el registro en el sistema presupuestario de las facturas (facturas expedidas o emitidas y recibidas) y la remisión de los registros de facturación por vía electrónica, conforme a los campos aprobados por el Ministerio<sup>1</sup>, en los cuatro días naturales desde su expedición (emitidas) o desde la fecha en que se produzca el registro contable de la factura<sup>2</sup>.

Por otra parte, nuestra Institución, de Sevilla, en aplicación del artículo 101 de la Ley 37/1992, del impuesto sobre el Valor Añadido, al realizar actividades económicas en sectores diferenciados de actividad, aplica separadamente el régimen de deducción respecto de cada uno de ellos. A cada sector diferenciado se le aplicará un porcentaje de deducción, en aplicación del criterio razonable que nuestra Universidad acordó con la AEAT a través de las actas de conformidad por las liquidaciones de IVA de los ejercicios 2014 y 2015, criterio que tiene continuidad en el tiempo y que fija un nuevo régimen de deducibilidad del IVA (*Prorrata del IVA*) aplicable a las adquisiciones de bienes y servicios que efectúe nuestra Universidad en 2018 y siguientes.

## 2.- Situación actual.-

Antes de la entrada en vigor del SII y del criterio razonable acordado, el régimen que se aplica de deducción era el siguiente:

-Sector enseñanza, en el que el porcentaje de prorrata es el 0%, no siendo deducible el IVA soportado en las compras de bienes y servicios destinadas exclusivamente para la realización de esta actividad.

-Sector correspondiente a las actividades de investigación y desarrollo, cuyo porcentaje de prorrata es del 100%, por lo que la totalidad del IVA soportado en las compras de bienes y servicios destinados exclusivamente a esta actividad es deducible.

-Respecto a las cuotas de IVA soportado en compras de bienes y servicios que la Universidad utiliza en ambos sectores (Sector Común), se aplica el porcentaje de prorrata general obtenido conforme a lo dispuesto en el artículo 104 de la LIVA, que, para el año 2017, ha sido provisionalmente del 7%.

---

<sup>1</sup> Según las disposiciones que se recogen en la Orden Ministerial HFP/417/2017, de 12 de mayo.

<sup>2</sup> Se entiende que el registro contable de la factura se produce en la fecha de entrada en el sistema contable, con independencia de la fecha reflejada en el asiento contable.

### **3.- Nuevo régimen de deducciones del IVA.-**

De cara al ejercicio 2018 y siguientes, se aplicará el siguiente régimen de deducción del IVA:

-Sector enseñanza, en el que el porcentaje de prorrata es el **0%**, no siendo deducible el IVA soportado en las compras de bienes y servicios destinadas exclusivamente para la realización de esta actividad.

-Sector correspondiente a las actividades de investigación y desarrollo:

- Adquisiciones de bienes de inversión<sup>3</sup> (**inventariables**) **inferiores a 3.005,06 euros**: para 2018 el porcentaje de prorrata es del **27%**.
- Adquisiciones de bienes de inversión (**inventariables**) **superiores a 3.005,06 euros**: el porcentaje de prorrata es del **100%**.
- Al **resto** de adquisiciones de bienes y servicios **no** considerados bienes de **inversión** se le aplicará el **27%** de prorrata.

-Respecto a las cuotas de IVA soportado en compras de bienes y servicios que la Universidad utiliza en ambos sectores (Sector Común), se aplica el porcentaje de prorrata general obtenido conforme a lo dispuesto en el artículo 104 de la LIVA, quedando para 2018 fijado en el **8%**.

### **4.- Adaptación gestión de gastos.-**

Por todo ello, y considerando que nuestro sistema de gestión del presupuesto, UXXI Económico sólo permite fijar (parametrizar) un tipo de prorrata aplicable a cada aplicación de gasto, en función de su naturaleza, debemos modificar estas aplicaciones, para contemplar toda la casuística expuesta en relación con los gastos ejecutados por la adquisición, en la actividad de investigación, de bienes de inversión.

#### **4.1. Sistema actual.-**

Todas las aplicaciones de investigación por adquisiciones, sean o no de inversión, tienen vinculado el tipo del 100% de prorrata.

#### **4.2. Nuevo Sistema.-**

Las aplicaciones de investigación para gastos de inversión inferiores a 3.005,06 euros, llevarán su orgánica, su programa de gasto y su económica, compuesta por concepto (por ejemplo, 645), subconcepto (por ejemplo, 41) y partida, donde se hará la distinción del tipo de prorrata, con el código **88**.

Por ejemplo: La aplicación será 1800100306 541-A 645.41.88 y tendrá asociada la prorrata especial del ejercicio (27% en 2018).

Formato general: XX.XX.XX.XX.XX-541A-64X.4X.**88**

---

<sup>3</sup> Conceptuado en el artículo 108 de la Ley de IVA, serán así considerados "los bienes corporales, muebles, semovientes o inmuebles que, por su naturaleza y función, estén normalmente destinados a ser utilizados por un período de tiempo superior a un año como instrumentos de trabajo o medios de explotación".

Las aplicaciones de investigación para gastos de inversión superiores a 3.005,06 euros, llevarán su orgánica, su programa de gasto y su económica, compuesta por concepto (por ejemplo, 645), subconcepto (por ejemplo, 41) y partida, donde se hará la distinción del tipo de prorrata, con el código **89**.

Por ejemplo: La aplicación será 1800100306 541-A 645.41.89 y tendrá asociada la prorrata del 100 %.

Formato general: XX.XX.XX.XX.XX-541A-64X.4X.**89**

Las aplicaciones de investigación para el resto de gastos (con IVA) llevarán asociada la prorrata especial de ejercicio (27% en 2018) y no sufrirán modificación alguna en su codificación.